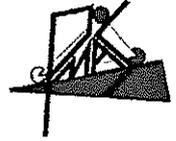




Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

DECRETO

Que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía publica la Orden de 13 de Junio de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas inmigrantes, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de esta Consejería para el ejercicio 2019 y entre otras se publicó la línea: Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.

A la vista de la Orden antes citada y concretamente en la línea de subvención reseñada, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales presentó solicitud de subvención para el DISPOSITIVO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS por importe 66.106,96 €, con una aportación municipal de 28.038,46 €.

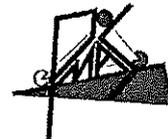
Con fecha 30 de Septiembre de 2019 la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Igualdad, Políticas Social y Conciliación, formula propuesta provisional de Resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión, en la que propone la cantidad de 46.234,36 € para financiar el programa del Dispositivo para la atención a personas Inmigrantes y Emigrantes Temporeras, presentando este Patronato Municipal de Asuntos Sociales la reformulación con fecha 14 de octubre de 2019, conforme a la cantidad propuesta y con una aportación municipal que asciende a 30.609,30 €.

Visto lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atendiendo a razones justificadas de necesidad y urgencia que precisan de un procedimiento de selección ágil, pero que, en todo caso, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los principios rectores que conducen a la adquisición de la relación de servicios prevista en el ordenamiento jurídico y en el Art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y respetando, en todo caso, en el Art. 19.3 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el ejercicio 2019:

- Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales viene llevando a cabo el Programa del Dispositivo de Inmigrantes Temporeros desde el año 2000/2001, siempre subvencionado por la Junta de Andalucía con diferentes cuantías. Hasta el



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

pasado ejercicio, el desarrollo de este programa se llevaba a cabo con personal propio y con personal en prestación de servicio, motivo por el cual una parte de la subvención que se venía recibiendo estaba consignada en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, pero teniendo en cuenta que este año se pretende prestarlo íntegramente con personal propio, se está tramitando expediente de Modificación de Crédito para dar cobertura presupuestaria en el Capítulo I del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a las contrataciones de personal que nos ocupan.

- Se corresponde con lo dispuesto en el apartado Ñ) del citado artículo, ya que el trabajo que realiza todo el personal que presta servicios en los Servicios Sociales, con independencia de su categoría profesional, redundan directamente en asistencia a los usuarios de los mismos.

- Que es necesario, urgente e inaplazable llevar a cabo **la contratación temporal del personal que se indica a continuación para prestar servicio en el Dispositivo de Inmigrantes Temporeros, campaña 2019/2020.**

Visto lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder a la convocatoria para la selección de **3 Vigilantes de noche para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales**, de conformidad con las bases que a continuación se determina.

SEGUNDO.- Ordenar que se presente Oferta Pública de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo y la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales para salvaguardar los principios de publicidad, libre concurrencia, capacidad, igualdad y transparencia en el proceso.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

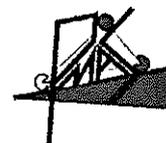
Es objeto de la presente convocatoria la selección de **3 Vigilantes de Noche para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales**, clasificado en el grupo E mediante el sistema de Concurso Oposición y presentación de Oferta Pública de empleo al S. A. E.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1º. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de no contar con la formación académica requerida, se entenderá que se está en posesión de formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 50 horas.

En caso de equivalencia académica, ésta deberá ser acreditada por el interesado mediante resolución emitida por el órgano competente en dicha materia.

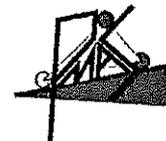
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2º. Los requisitos previstos en los puntos anteriores deberán reunirse antes de la presentación de la correspondiente Oferta de Empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3º.- Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en esta base solamente se aportarán en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la formalización del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

TERCERA.- DESARROLLO DEL PROCESO:

Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, se procederá a efectuar una solicitud de Oferta Pública de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, por la que se requerirá personas que reúnan los requisitos exigidos en la Base segunda.

Además de la presentación de la Oferta en el S. A. E., las presentes Bases se expondrán en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, donde se publicaran igualmente los sucesivos anuncios relacionados con esta oferta.

Las personas preseleccionadas por el S. A. E. conforme a los requisitos establecidos serán sometidas al proceso selectivo y para ello **con al menos dos días de antelación a la celebración del proceso selectivo**, presentarán en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales los documentos que estimen convenientes para valorar en la fase de concurso, con arreglo a lo determinado en el Anexo de esta convocatoria. Dichos documentos serán presentados en el Registro General del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, cuyo horario de apertura es de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas, o en la forma establecida en la Ley 39/20015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias compulsadas y no se valorarán aquellos que se justifiquen o presenten fuera del plazo establecido para su presentación.

Se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la relación de personas preseleccionadas por el SAE. En esta misma publicación o si las necesidades y/o circunstancias así lo exigen, publicará en otro momento la fecha, lugar y hora en que tendrá lugar el proceso selectivo, al cual las personas aspirantes deberán venir provistos de su DNI.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

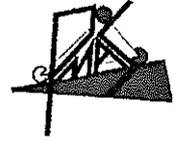
El órgano de selección, cuyo nombramiento, lugar, fecha y hora de constitución será expuesto en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, y estará compuesto por un Presidente, cuatro vocales y el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal han de poseer igual o superior titulación que la exigida para la plaza objeto de selección.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los candidatos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 19.2 y 19.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten en el desarrollo del presente proceso selectivo.

El Tribunal se clasifica dentro de la categoría tercera, a los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el Anexo de esta convocatoria.

En atención a la naturaleza y especificidad de las tareas a desarrollar, finalizado el proceso de baremación, se realizará la fase de Oposición que consistirá en una prueba tipo test.

La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

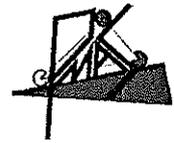
Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, relación de las personas seleccionadas por orden de puntuación, de mayor a menor y elevará propuesta al órgano competente para la formalización de los contratos correspondientes a los que hayan obtenido la mayor puntuación.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las personas seleccionadas aportarán dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta definitiva del



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Tribunal, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base Segunda de la convocatoria, así como cualquier otro documento que le sea solicitado por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales para cumplir el objeto de este proceso.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no se podrá proceder a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad, en cuyo caso se resolverá su exclusión, decayendo en los derechos e intereses legítimos de la contratación y se procederá a llamar al siguiente candidato por orden de puntuación.

Una vez presenten la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas Bases, se procederá a la formalización del contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

OCTAVA.- BASE FINAL:

Esta convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba Régimen General de Ingreso en la Administración Pública.

A N E X O

1) CONCURSO:

1.1.- Méritos por cursos de formación y perfeccionamiento:

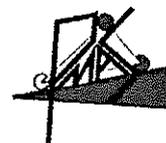
Por la asistencia a cursos siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar:

Hasta 14 horas o 2 días

0,15 puntos



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
De 200 horas o más o más de 40 días	1,00 puntos

Puntuación máxima por este apartado 2,00 puntos

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

1.2.- Méritos por tiempo de trabajo

Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, en idéntica plaza o puesto de características similares al que se opta, en función del siguiente baremo:

- 1.a) Por mes completo de servicios prestados en este Patronato Municipal de Asuntos Sociales 0.20 puntos
- 1.b) Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública. 0,10 puntos
- 1.c) Por mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas o contrato administrativo de prestación de servicios a la Administración, ONGs, Entidades, Fundaciones, etc., de carácter social. 0,05 puntos

Puntuación máxima por este apartado. 6,00 puntos

A los efectos de la valoración de los servicios no se computará las fracciones inferiores a un mes.

Si algún aspirante llegase al máximo de puntuación en este apartado, al resto se le adaptarán las puntuaciones proporcionalmente.

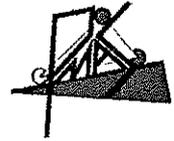
Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante **certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la categoría y las funciones realizadas.**

En el caso de las empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste el tiempo de duración y la categoría, **además del informe de la vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente, lo dispuesto en el punto 1.c. de este apartado.**

En el caso de contratos de prestación de servicios a la Administración, mediante dichos contratos y, si fuera necesario por no quedar suficientemente especificado en



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

los mismos el tiempo de duración, la categoría y las funciones desarrolladas, documentación complementaria en que se haga constar estos extremos.

Los documentos señalados más arriba serán originales o fotocopias compulsadas según lo determinado en la Base Tercera.

PUNTUACIÓN MÁXIMA EN EL CONCURSO. 8,00 PUNTOS

2) OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba tipo test que versará sobre temas relacionados con los Servicios Sociales.

La prueba constará de 24 preguntas, con una valoración de 0,50 puntos cada una, con tres respuestas posibles de las cuales solo una es la correcta. Se penalizarán las respuestas incorrectas a razón de 0,10 puntos cada una. Se concederán 45 minutos para la realización de la prueba tipo test.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR LA OPOSICIÓN. 12,00 PUNTOS

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR TODO EL PROCESO. . 20,00 PUNTOS

En el supuesto de empate en la puntuación total del proceso, primará la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y si persiste el empate primará el orden alfabético.

Publíquese la presente resolución en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e inscribese en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

En Jaén a 22 de Octubre de 2019

LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO,

